



Ayuntamiento de San Fulgencio

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato de Servicios de Promotor y Organizador de actuación de La Hornet Band

Necesidad y objeto del contrato.

El Ayuntamiento de San Fulgencio tiene presente la sensibilidad respecto a cualquier tipo de actividades de ocupación del tiempo libre, adecuadas para todos los gustos, públicos y segmentos de edad del conjunto de los ciudadanos de San Fulgencio y, singularmente, entre la juventud. Al respecto, el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia municipal la de promoción de ocupación del tiempo libre.

En la proximidad, una vez decline este caluroso verano, de las fiestas en honor a la Virgen del Remedio, por el equipo de Gobierno se busca dotar a las mismas de unas actuaciones artísticas y musicales muy específicas de las cuales se busca sobre todo la seguridad de que conecten con los diversos segmentos de población de San Fulgencio en cuanto a gustos y edades. De ahí que, tras consulta con la Secretaría General del Ayuntamiento, acuda con la finalidad de asegurarse de que lo que se contrate sea exactamente lo que se busca (dentro, obviamente, de las limitadas posibilidades económicas del Ayuntamiento) al procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 a) apartado 2º de la LCSP, el cual permite que el objeto del contrato pueda ser encomendado a un solo empresario predeterminado por resultar el único que se ajuste a los aspectos técnicos o artísticos de naturaleza única y carente de competencia

Aborda el contrato que se proyecta los servicios de organización de la actuación de jóvenes muy próximos a nosotros, una banda de la Vega Baja, y que lleva tiempo “arrasando” allá donde va con su potente directo y su capacidad de conectar con el público. No podía, pues, dejarse de lado la oportunidad que se presenta para que el público de San Fulgencio pueda disfrutar en estas Fiestas de su puesta de escena.

Estas razones justifican la presente contratación de la organización de la actuación de “La Hornet Band”, en razón de sus condiciones artísticas únicas y peculiares, con el objetivo último de contribuir al fomento y promoción del tiempo libre entre los vecinos de San Fulgencio. El objeto del contrato incluirá equipos de sonido e iluminación.

2. Aspectos Técnico-Jurídicos.

Se ha optado, así, vistas las razones expuestas en el apartado anterior a una promotora concreta de organizar estas actuaciones, considerando las peculiaridades artísticas específicas de cada uno de los artistas.

La intención de la Corporación se acomoda desde el punto de vista jurídico al procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 a) apartado 2º de la LCSP, el cual permite que el objeto del contrato pueda ser encomendado a un solo empresario predeterminado por resultar el único que se ajuste a los aspectos técnicos o artísticos de naturaleza única y carente de competencia en su género que se buscan al contratar una determinada prestación. Destaca como especialidad procedimental, además, la no obligatoriedad de constituir la Mesa de Contratación.





Ayuntamiento de San Fulgencio

Por lo demás, la calificación del contrato se sitúa sin dificultad ni controversia doctrinal dentro de los contratos de servicios, definidos por el artículo 17 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público como aquellos cuyo objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o un suministro.

3.- Análisis económico.

Resulta viable el contrato. No resulta necesario recurrir a operaciones de crédito para financiar la contratación de su organización. El Ayuntamiento de San Fulgencio tiene perfecta capacidad para hacer frente al gasto que implicará este contrato, encontrándose la cantidad destinada a su objeto consignada suficientemente en el Presupuesto General.

En San Fulgencio, fecha y firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José M.^a Ballester Sansano.

